



CONSEJO ASESOR REGIONAL
POR LA INFANCIA
REGIÓN DE LOS RÍOS

30 de agosto de 2022

VISION HISTORICA ACERCA DE LA INFANCIA



Miradas acerca de la Infancia



APROXIMACIONES AL CONCEPTO DE INFANCIA



Distintas aproximaciones

- Punto de vista biológico

Etapas de la existencia del ser humano que va desde el nacimiento hasta la pubertad

- Punto de vista psicológico

Etapas de la existencia del ser humano que va entre el nacimiento y la edad adulta

- Punto de vista legal y del derecho

Todo ser humano menor de 18 años de edad

Distintas aproximaciones

- Punto de vista biológico

Etapa de la existencia del ser humano que va desde el nacimiento hasta la pubertad

- Punto de vista psicológico

Etapa de la existencia del ser humano que va entre el nacimiento y la edad adulta

- Punto de vista legal y de los ddhh

Todo ser humano menor de 18 años de edad

Niño/niña : 0 a 14 años

Adolescente: 14 a 18 años

Convención sobre los Derechos del Niño

Aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en noviembre de 1989

Primer tratado internacional de derechos humanos que:

1º) Establece normas universales relativas a la Infancia

2º) Considera los derechos de la Infancia como una exigencia con fuerza obligatoria



Convención sobre los Derechos del Niño

Reconoce los derechos de la Infancia



**Niños, niñas y adolescentes son
sujetos de derechos**

Convención sobre los Derechos del Niño

Reconoce los derechos de la Infancia



Niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos

Le da un estatus especial a la Infancia



Estatuto reforzado de protección y derechos

Protección de dos tipos

Protección General

**Respecto de todos los
niños, niñas y adolescentes**

Protección Especial

**Respecto de los niños, niñas y
adolescentes más vulnerables**

Protección de dos tipos

Protección General

Respecto de todos los
niños, niñas y adolescentes

Protección Especial

Respecto de los niños, niñas y
adolescentes más vulnerables

Protección de dos tipos

Protección General

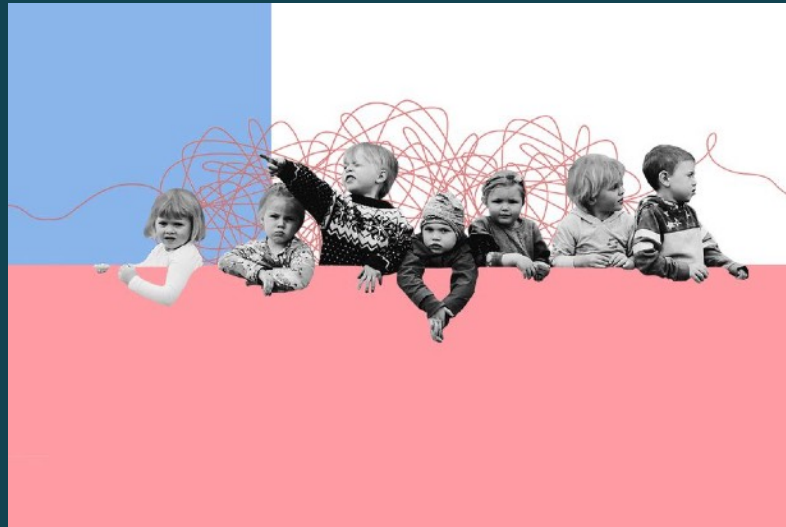
Respecto de todos los
niños, niñas y adolescentes

Protección Especial

Respecto de los niños, niñas y
adolescentes más vulnerables

No confundir con “especialización”

SITUACIÓN ACTUAL DE LA INFANCIA EN CHILE



Algunas cifras

- Los niños, niñas y adolescentes representan el 24% de la población.
- Casi el 17% de las niñas y los niños entre 0 y 9 años de edad tiene sobrepeso u obesidad.
- El 70% de los niños, niñas y adolescentes se atienden en el servicio público de salud.
- El 13% de los niños, niñas y adolescentes viven situación de hacinamiento medio, alto o crítico.
- El 16% de los niños, niñas y adolescentes viven en situación de pobreza por ingresos. De ellos 5,9% viven en hogares que no cuentan con ingresos para satisfacer sus necesidades básicas.
- Se evidencia una disminución de la asistencia a la educación parvularia y básica entre los años 2017 y 2020.
- 35 niños niñas y adolescentes fueron víctimas de trauma ocular en el contexto del estallido social.

Algunas cifras

- Se observa que las niñas y los niños son víctimas en mayor medida de abusos y otros delitos sexuales que los adolescentes.
Además niñas y adolescentes mujeres son víctimas en mayor medida de estos delitos que los niños y adolescentes hombres.
- Encuesta adolescentes 14–17 años: ¿Crees que la pandemia y/o las cuarentenas pueden haber generado un aumento de alguna de las siguientes dificultades de salud mental en niños, niñas o adolescentes? ¿Cuáles? Ansiedad, depresión, autolesiones e intento de suicidio lideran las nominaciones. Les siguen en orden decreciente hiperactividad, problemas de conducta, consumo de alcohol y drogas y trastornos alimenticios.

Algunas cifras

- Durante 2021 cerca de 40 mil niños, niñas y jóvenes en edad escolar abandonaron sus estudios durante el último año.
- De ellos un 53% son hombres y un 46% mujeres.
- Más de 7 mil jóvenes desertaron del sistema escolar en 1º medio, nivel con mayor índice de abandono escolar.

EDUCACION/MINEDUC (2021)

- Más de un tercio de la población infanto-juvenil en Chile presenta algún trastorno psiquiátrico en un período de 12 meses (38,3%).
- Lo más prevalente fueron los trastornos disruptivos con 21,8%; seguido por trastornos ansiosos, 18,5%; afectivos con 6,1% y asociados a consumo de sustancias con un 4,8%.
- La mayoría de los NNA con diagnóstico no reciben atención y hay una brecha asistencial de 66,6% para cualquier tipo de trastorno que sube al 85% si se considera sólo el sistema sanitario formal

SALUD MENTAL INFANTO JUVENIL (2012)

Lo que sabemos

El diagnóstico es malo:

- Estudio UNICEF sobre Maltrato Infantil en Chile (1994, 2000, 2006, 2012)
- Informe Jeldres (2013)
- Informe CEI SENAME I y II (2014 y 2017)
- Informe PDI SENAME (2017-2018)

Estudio UNICEF sobre Maltrato Infantil en Chile (1994, 2000, 2006, 2012)

- 62,2% manifiesta haber vivido situación de violencia en su vida (50,4% violencia física leve y 28,2% violencia física grave)
- 56,1 % manifiesta haber vivido situación de violencia en el último año (43% violencia física leve y 22,1% violencia física grave)
- La figura materna ejerce más violencia hacia sus hijos/as que la figura paterna
- La violencia es significativamente mayor hacia las hijas que hacia los hijos (por uno o ambos padres)

Estudio UNICEF sobre Maltrato Infantil en Chile (1994, 2000, 2006, 2012)

- 8,7% de los NNA son víctimas de abuso sexual
- 75% de quienes ejercen abuso sexual son hombres
- 88,5% de quienes ejercen abuso sexual son conocidos de los NNA
- 50,4 % de quienes ejercen abuso sexual son familiares de los NNA
- Las principales víctimas son mujeres (niñas o adolescentes)

Informe Jeldres (2013)

- Convenio UNICEF-PJUD
- Estudio para caracterizar la vida de los NNA bajo protección del Estado en sistema residencial
- 6.500 NNA de un total de 15.000 aprox. en 10 Regiones del país
- Reveló gravísimas vulneraciones y situaciones de “alto riesgo” en 38 residencias

Informe Jeldres (2013)

Convenio UNICEF-PJUD

- Las vulneraciones más recurrentes consistían en:
 - Constante violencia física o verbal por guardadores o niños/as mayores
 - Castigos como encierro y dejar sin comer
 - Presencia constante de abuso sexual, a veces por los propios guardadores y la mayoría de los casos por otros NNA
 - Se identificaron 86 niños víctimas y 28 identificados como victimarios

Informe PDI SENAME (2017-2018)

- Orden de investigar a partir de muerte de Lissette Villa en 2016 / investigación penal de ese caso y de 1.313 muertes en residencias a cargo de SENAME entre 2005 y 2016 (fiscal Regional de Los Lagos Sr. Marcos Emilfork)
- 240 residencias (100% de centros de administración directa y 88% de residencias gestionadas por OCAS)
- Se constataron 2.071 abusos (310 de connotación sexual)

Recomendaciones Internacionales

El Comité de Derechos del Niño nos ha dicho:

I.- (1993-2006)

- 1) Recomienda al Estado de Chile que se establezca **dos sistemas** claramente separados (Protección y Responsabilidad Penal)
- 2) Recomienda al Chile que cree **estructuras adecuadas y descentralizadas** y las fortalezca dotándolas de **suficientes recursos** humanos y financieros (...).

Recomendaciones Internacionales

II.- (2015)

A) Medidas generales:

Legislativas

- 1) **Promulgar la Ley sobre la Protección Integral de los Derechos del Niño, con arreglo a la Convención sobre Derechos del Niño.**
- 2) **Adaptación legislativa del conjunto de cuerpos normativos a la Convención sobre Derechos del Niño.**

Recomendaciones Internacionales

II.- (2015)

A) Medidas generales:

De coordinación

El Comité expresa también preocupación por la falta de información sobre los mecanismos para coordinar los diversos sectores a nivel local, regional y nacional delimitado claramente las responsabilidades de las autoridades a cada nivel, y con la participación de la “sociedad civil”.

Recomendaciones Internacionales

II.- (2015)

A) Medidas generales:

Política y estrategias integrales

El Comité alienta a que se apruebe rápidamente una Política y un Plan de Acción nacionales para la infancia, orientados a los resultados y que sean supervisados y evaluados con arreglo a indicadores de derechos humanos basados en la Convención.

Y que se asigne suficientes recursos humanos, técnicos y financieros a para su aplicación efectiva.

Recomendaciones Internacionales

II.- (2015)

A) Medidas generales:

Asignación de recursos

Preocupa al Comité que no exista un mecanismo de control del presupuesto que supervise las asignaciones presupuestarias desde el punto de vista de los derechos del niño y asegure una distribución equilibrada de los recursos para reducir las disparidades.

Preocupan dificultades para identificar los gastos relacionados con los derechos NNA entre las distintas partidas presupuestarias, lo cual no permite evaluar el efecto de las medidas de ajuste presupuestario ni garantizar un presupuesto específico y progresivo para las políticas relativas a esos derechos.

Recomendaciones Internacionales

II.- (2015)

A) Medidas generales:

Reunión de datos

El Comité valora la creación del sistema de información estadística sobre la infancia y la adolescencia por parte del Observatorio Niñez y Adolescencia y el Ministerio de Desarrollo Social, pero expresa preocupación por el retraso en su aplicación y por la falta de indicadores para supervisar y evaluar el respeto de los derechos del niño.

Recomendaciones Internacionales

II.- (2015)

A) Medidas generales:

Vigilancia independiente

El Comité valora el establecimiento del Instituto Nacional de Derechos Humanos y toma nota de las medidas adoptadas para crear un Defensor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Recomendaciones Internacionales

II.- (2015)

B) Respeto a Principios Rectores

Interés Superior

A la luz de su observación general núm. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, el Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos para que ese derecho sea incorporado debidamente, e interpretado y aplicado de manera sistemática en todas las actuaciones y decisiones legislativas, administrativas y judiciales, así como en todos los programas, proyectos y políticas que son pertinentes para los niños y repercuten en su situación.

Recomendaciones Internacionales

II.- (2015)

B) Respeto a Principios Rectores

Respeto por las opiniones del NNA

El Comité recomienda al Estado de Chile, entre otras cosas, que asegure la aplicación efectiva de leyes en que se reconozca el derecho del niño a ser escuchado en todos los asuntos relativos a sus derechos, en particular la educación, la salud, la justicia y los asuntos relativos a la familia. (Observación general núm. 12).

Recomendaciones Internacionales

III.- (2018) Informe Extraordinario ONU 2018 (sobre situación de NNA al cuidado de SENAME) en respuesta a solicitud por muerte de la niña Lissette Villa: Visita de comisión especial (enero 2018); entrega del informe (junio 2018); difusión por Sr. Ministro de Justicia (30 de julio de 2018)

Conclusión General

La violación de los derechos humanos de los NNA al cuidado del Estado es sistemática y grave.

Se establece que el Estado es responsable de las violaciones de DDHH que sufren los NNA que están expuestos a violencia y enfrentan graves problemas de acceso a educación y atención de salud oportuna.

Recomendaciones Internacionales

Sobre SENAME y sus organismos colaboradores

- a) Graves deficiencias en infraestructura, medidas de higiene y bienestar
- b) Falta y/o deficiencia de supervisión (sin fiscalización)
- c) Serias falencias en materia de recursos humanos (cantidad y calidad)

Sobre el Poder Judicial

- a) No se cumple con la separación del NNA del medio familiar como última ratio (medida excepcional y transitoria)
- b) Prolongación de internaciones sin control o con control meramente formal
- c) Falta de formación adecuada y especializada
- d) Sentencias inmotivadas (sin fundamentación) y sentencias incompletas meramente formales (ausencia de debido proceso)
- e) Separación de hermanos por razones “administrativas”
- f) Falta de supervisión o fiscalización de medidas, incluidas derivaciones a “organismos coadyuvantes”
- g) Medidas se adoptan con escasa o sin participación del NNA y la familia.

Recomendaciones Internacionales

II.- (2022)

Definición de NNA:

El Comité recomienda que se modifique la legislación para eliminar todas las excepciones que permiten el matrimonio antes de los 18 años.

2614a y 2615^a Reunión - 90a Sesión del Comité de los Derechos del Niño

<https://media.un.org/en/asset/k1g/k1gpy2wj5z>

<https://media.un.org/en/asset/k1j/k1jqwyodgt>

Recomendaciones Internacionales

II.- (2022)

A) Medidas generales:

Legislativas

- 1) Adaptación legislativa del conjunto de cuerpos normativos a la Convención sobre Derechos del Niño.
- 2) Elaborar procedimientos de evaluación de impacto en los derechos de los NNA para todas las leyes, políticas nacionales y subnacionales relativas a NNA

Recomendaciones Internacionales

II.- (2022)

A) Medidas generales:

Asignación de recursos

El Comité recomienda establecer un sistema nacional permanente de monitoreo de la inversión pública en niñez para mejorar la rendición de cuentas institucional y la transparencia pública.

Recomendaciones Internacionales

II.- (2022)

A) Medidas generales:

Recopilación de datos

El Comité observa la falta de un sistema coordinado e integrado de estadísticas sobre la niñez, con datos completos y desglosados.

Recomendaciones Internacionales

II.- (2022)

A) Medidas generales:

Monitoreo independiente

En relación con la figura del Defensor del Niño el Comité acoge su condición constitucional otorgada por la Convención Constituyente y recomienda garantizar su plena independencia y autonomía y aumentar urgentemente los recursos humanos, técnicos y financieros para permitir el establecimiento de oficinas en todo el país

Recomendaciones Internacionales

II.- (2022)

A) Medidas generales:

Derechos y sector empresarial

El Comité recomienda adaptar el marco legislativo para garantizar la responsabilidad jurídica de las empresas en relación con normas internacionales y nacionales de derechos humanos, laborales y ambientales.

Recomendaciones Internacionales

II.- (2022)

B) Respeto a Principios Rectores

No discriminación

Interés Superior del NNA

**Respeto a las opiniones del
NNA**

- 1.- Abordar el déficit de representación legal
- 2.- Promover la participación de NNA en todos los ámbitos
- 3.- Formación sistemática y adecuada a jueces y profesionales sobre el derecho a ser oído

Recomendaciones Internacionales

II.- (2022)

C) Cuestiones especiales y grupos vulnerables

- ▶ **Derechos y libertades civiles (derecho de asociación y reunión pacífica)**
- ▶ **Violencia, explotación y abusos sexuales contra NNA (al cuidado del Estado, institucional y familiar)**
- ▶ **NNA privados de su entorno familiar (servicios de protección social, apoyo a la crianza , acogimiento familiar y adopción)**
- ▶ **NNA con discapacidad**
- ▶ **Educación**
- ▶ **Salud (salud mental, estándar de vida y salud ambiental)**
- ▶ **NNA solicitantes de asilo, refugiados y migrantes**
- ▶ **NNA indígenas**
- ▶ **Justicia Penal Adolescente**

MODIFICACIONES LEGALES



Modificaciones legales

Ley 20.032 que Establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores de SENAME y su Régimen de Subvenciones (2005)

Ley 19.968 que Crea los Tribunales de Familia (2005)

Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente (2005)

Ley 21.067 que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez (2018)

Ley 21.090 que Crea la Subsecretaría de la Niñez (2018)

Ley 21.302 que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (2021)

Ley 21.389 que Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos (2021)

Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (2022)

Lo pendiente

Constitución Política de la República: (Art. 26 de la Propuesta):

Los NNA son titulares de los derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de ddhh ratificados y vigentes en Chile.

El Estado tiene el deber prioritario de promover, respetar y garantizar los derechos de los NNA resguardando su interés superior, su autonomía progresiva, su desarrollo integral y su derecho a ser escuchados y a participar e influir en todos los asuntos que les afecten, en el grado que corresponda a su nivel de desarrollo, en la vida familiar, comunitaria y social.

La ley establecerá un sistema de protección integral de garantías de los derechos de NNA, a través del cual establecerá responsabilidades específicas de los poderes y órganos del Estado, su deber de trabajo intersectorial y coordinado para asegurar la prevención de la violencia en su contra y la promoción y protección efectiva de sus derechos.

Leyes pendientes: Proyecto de ley que Crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, nueva Ley de Adopción y adecuación de la Ley de Tribunales de Familia

Lo pendiente

Constitución Política de la República: (Art. 26 de la Propuesta):

Los poderes públicos reconocen y garantizan los derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile.

Los poderes públicos promover, respetar y garantizar los

derechos de los ciudadanos, en especial el derecho a su

desarrollo personal, social, cultural y económico, y los

asuntos de familia, en la

vida familiar.

Los poderes públicos garantizar los

derechos de los

poderes públicos para

asegurar la prevención de la violencia y la

efectiva de sus derechos.

***Por primera vez en la historia de Chile los NNA
están presentes y reconocidos como sujetos de
derechos en la Constitución***

* Proyecto de ley que Crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil,
Nueva Ley de Adopción y adecuación de la Ley de Tribunales de Familia



**¿Cómo abordar
el problema?**



**Con humanidad,
autocrítica, espíritu
colaborativo y apertura a
oír y permitir la
participación amplia de
los NNA**

**¿Cómo abordar
el problema?**





Pamela Lobos Saavedra
Jueza de Familia de Valdivia